

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SUBCOMISION DE LA COMISION III : REFORMA DEL CONGRESO.

PONENTE: ARTURO MEJIA BORDA

FECHA: 1 de abril de 1.991

TITULO: REFORMA DEL CONGRESO:

LA FUNCION PUBLICA LEGISLATIVA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA

PARTES DE LA PONENCIA:

- I. Detalle de todas las iniciativas que se tuvieron a consideracion.
- II. Articulado propuesto.

I. DETALLE DE LAS INICIATIVAS.

Las iniciativas existentes corresponden a dos grandes momentos:

- A. El de las mesas preparatorias y
- B. El de los proyectos presentados por los Constituyentes.

A. INICIATIVAS DE LAS MESAS PREPARATORIAS:

Conforme al reporte del computador son las que aparecen en el Anexo N° 1.

B. INICIATIVAS DE LOS CONSTITUYENTES:

CONFORME AL REPORTE DE LA SUBSECRETARIA DE LA CONSTITUYENTE, AL DIA 19 DE MARZO DE 1.991, las siguientes, en listado general, que aparecen en el Anexo N° 2.

ABE! Este es un gran aporte al trabajo de la Comision III. Te sugiero lo tengas como un documento para tu consulta

DESARROLLO GENERAL DE LA PONENCIA

96

A título de justificación de la propuesta de articulado de la presente alternativa UNICAMERAL, que la subcomisión calificó como "sui generis", nos parece pertinente desarrollar los siguientes acápite:

- 1º Marco Conceptual: Funciones Públicas de Estado.
- 2º Objetivos de Estado: Convivencia y Desarrollo Integral, Sostenible y Continuo.
- 3º Nuevos Derechos, Deberes y Garantías: Eficacia de los mismos.
- 4º División Territorial: Sintonía de la administración con la Naturaleza.
- 5º Colegios Electorales: Autonomía de origen para las funciones públicas judicial y de vigilancia y evaluación.
- 6º Función Pública Legislativa y Sistema Nacional De Participación Ciudadana.

1º MARCO CONCEPTUAL: FUNCIONES PUBLICAS DE ESTADO:

Hemos propuesto que el marco conceptual general de la nueva constitución y del Estado deben corresponder a una caracterización como institución magna de derecho, unitaria, laical, civilista, democrática, republicana, pluralista, participativa, autónoma, descentralizada, guiada por un plan intergal de desarrollo sostenible y continuado, para que el nuevo Estado pueda responder a la sociedad a través de la noción de SERVICIO.

En ese orden de ideas, hemos reformulado la concepción del Estado, para liberarlo de la idea de ser botín, que se persigue y consigue, a través de justas electorales o golpistas; para liberarlo del papel de símbolo del poder, que sugiere y plantea la lucha por el poder mismo, de acento guerrero, que deja vencedores y vencidos, lo que en términos de la democracia técnica, significa mitad más uno vencedores y mitad menos uno vencidos, que es mucha gente. Noción de poder, que aproxima al apoderamiento de la burocracia, del manejo de la contratación y de los auxilios, y, que convierte a los nuevos funcionarios, en detentadores de un pretendido derecho a desmontar la administración, para introducir la propia clientela; en fin, Estado que se pone al servicio exclusivo de los vencedores, rompiendo así, su verdadero destino de ser servidor de todos los ciudadanos.

Es así, como, inspirados en esas lamentables realidades pero con el propósito de superarlas, proponemos se conceptúe el Estado, como el SERVIDOR NATURAL DE LA SOCIEDAD; y sus "ramas del poder", se transformen en FUNCIONES PUBLICAS DE ESTADO, estableciéndose nueva óptica de la política, domesticandola,

97

acimatandola y sintonizandola con la verdadera necesidad del pueblo. Al efecto, proponemos que se abandone el viejo esquema de dividir el poder en ramas, que a los tiempos de MONTESQUIEU, tuvo plena y necesaria vigencia, para hablar, en cambio, de la FUNCION PUBLICA LEGISLATIVA, DE LA FUNCION PUBLICA EJECUTIVA, DE LA FUNCION PUBLICA JUDICIAL, DE LA FUNCION PUBLICA ELECTORAL Y FINALMENTE, DE LA FUNCION PUBLICA DE VIGILANCIA CONTROL Y EVALUACION.

Allí, visualizamos un pueblo servido, por unos funcionarios elegidos para servir, que no van a la toma de las prebendas, sino a la atención de la necesidad social e individual.

En suma, queremos ver sustituido el caudillo por el servidor.

2º OBJETIVOS DE ESTADO:

En armonía con la dirección política propuesta, hemos planteado como objetivos esenciales, comunes, del Estado y de la Sociedad, los siguientes:

A. LA CONVIVENCIA Y

B. EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE Y CONTINUADO.

El reto para el hombre no es existir sino VIVIR, y mejor aún, CONVIVIR y PARTICIPAR.

La meditación sobre la dinámica trascendental de la especie, gira, evidentemente alrededor de su ORIGEN y su DESTINO.

ORIGEN que, abarca variados elementos teológicos, biológicos, conceptuales, derechos, libertades, garantías, principios, etc., que han de iluminar el espectro social, así como el modelo estatal; DESTINO que apunta al bienestar, a la convivencia humana y a la coexistencia ambiental con la naturaleza; todo, a través de un desarrollo integral que es objetivo social de Estado. En uno y otro, el ser humano, a la vez, protagonista de su origen y árbitro de su destino, en formato, hoy indiscutible, de la participación.

Creemos apropiado expresar que los bienes supremos de la especie social están en la CONVIVENCIA Y EN EL DESARROLLO INTEGRAL; aquella, en concomitancia con la COEXISTENCIA ECOLOGICA ya mencionada, y éste en su diversidad de campos en armonía : el Biológico, el Económico, el Político, el Cultural, y el Social.

Una CONVIVENCIA que es meta y objetivo, que es paz, que es justicia total y axioma para el consenso. Que es solidaridad y respeto al derecho ajeno. Que es democracia renovada, que es tolerancia y es libertad y orden, y otros muy variados elementos.

UN DESARROLLO INTEGRAL que también es meta y objetivo, que es justicia social, equidad, oportunidad de techo y trabajo; que es mejor distribución de la riqueza, que es economía social y solidaria, que es propiedad social y cooperativa, que es apertura y competitividad, libertad de empresas y microempresas familiares; y tantas cosas más.

Un primer evento de superación y de camino hacia el modelo, sería adicionar el tradicional lema patrio de Libertad y Orden (más que justificado para su época y aún vigente) con la expresión "CONVIVENCIA Y DESARROLLO".

Agregando como elemento fundamental, para lograr esos objetivos, la presencia, promoción, y desarrollo plenos de la PARTICIPACION CIUDADANA, como único elemento capaz de mantener el equilibrio, entre la formulación de un estado democrático y participativo y las apetencias y desvíos de caudillos presentes y futuros.

CINCO PEDAGOGIAS PARA EL FUTURO.

La participación es para nosotros el signo histórico y distintivo de la Constitución del 91, y hace parte de una estrategia pedagógica y didáctica, que, como quedo planteado en la exposición general del 14 de Marzo del corriente año, aspira convertir la nueva constitución en instrumento pedagógico del diario discurrir para todos los ciudadanos. Hoy se podría decir, que la Constitución debe ser el libro en que los colombianos aprendan a leer. Esa estrategia pedagógica, no solo ha de mostrarse en la buena ordenación temática de las materias de la Constitución, y en su buen lenguaje, sino además, en las instituciones que se organicen, en el sentido en que ellas sean, ciertamente, por su virtualidad y funcionamiento, herramientas de formación y de orientación ciudadana.

Podemos destacar, al menos, cinco pedagogías, extractadas del proyecto de reforma general que presentamos. Ellas son:

1. Una pedagogía Bio-ecológica, a partir de nuestra insistente propuesta que hoy convertimos en súplica, de que el territorio nacional se reordene, con base en las cuencas hidrográficas. Si tal se hace, quedará sentada la infraestructura básica para la administración pública y privada de nuestro territorio en la dirección de generar una cultura del ambiente. El objetivo es lograr que todo ciudadano se sienta viviendo en medio de una cuenca hidrográfica, para que la estudie, la conozca y la respete, y por esa vía se instrumente el salvamento de la Naturaleza.
2. Una pedagogía social como nueva categoría ontológica, de los "DERECHOS-DEBERES", en el sentido de que todo derecho engendra deberes y por tanto, el ciudadano debe balancear su conducta social en la simbiosis de esas dos columnas fundamentales de la convivencia. Convivencia concebida como la máxima aspiración para las futuras conductas y actitudes de los ciudadanos frente a sus congeneres y a su país. La noción del binomio inseparable "Derecho-Deber" y en algunos casos "Deber-Derecho", resulta ser elemento sustancial para formar verdaderos colombianos humanizados.

3. Una pedagogía política en la concepción del Estado-Función y del ejercicio de FUNCIONES PUBLICAS DE ESTADO, Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Vigilancia, Control y Evaluación, para superar la noción de ESTADO-PODER, que siempre arrojará vencedores y vencidos; pedagogía de la Función Pública que podrá orientar el Estado hacia las metas de SERVICIO, antes que a las de apoderamiento de burocracias, prebendas, presupuestos, contrataciones, etc. por parte de los vencedores.

4. Una pedagogía socio-económica, consistente en la reconceptualización de la familia como célula vital de la sociedad, marginada y desperdiciada, para proyectarla, si bien manteniendo su importante misión de ser abrigo para la intimidad y centro del desarrollo humano, hacia nuevos campos que la prosperen y la constituyan en núcleo idóneo para la generación de soluciones de manutención y de ocupación productiva. Es propósito vertebral convertir la familia en institución apta para sustentar el desarrollo integral, sostenible y continuado, y por tanto, en institución a la que los programas de desarrollo le brinden apoyos logísticos, financieros, etc. e incentivos básicos. Se visualiza un país que, al futuro, será impulsado y movido por las empresas familiares, como nueva pieza de la economía solidaria y en consorcio socio-económico poderoso, con las demás formas de la misma.

5. Y, finalmente, una pedagogía cultural encarnada en la PARTICIPACION CIUDADANA, formalizada en el proyecto del PARLAMENTO CIUDADANO, como SISTEMA NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA, que abre la puerta e institucionaliza la posibilidad de que todos los colombianos, puedan formular iniciativas para dos cosas que son del alma del ciudadano: la formación de las normas jurídicas (leyes, etc.) que hayan de regir, y para la conformación del Plan de Desarrollo. Ambos campos de iniciativa, instrumentados como se propone, de operar tanto al nivel municipal, como a nivel regional, y obviamente, al nivel nacional.

En tanto, en cuanto, podamos dar satisfacción al pueblo colombiano, instituyendo e insertando esas pedagogías en nuestra Constitución y en el pueblo, estaremos creando el cuadro básico a la acción ciudadana, en forma ordenada, consciente, idónea, y pertinente, para lograr el bienestar de todos.

3º NUEVOS DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS:

El compromiso es asegurar que los nuevos y viejos derechos, y los nuevos y viejos deberes, sean reales, se cumplan, constituyan el diario discurrir de la sociedad y dejen de ser formulaciones académicas constitucionales.

Guiados por ese propósito la propuesta que se formula de crear un SISTEMA NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA, aspira a constituirse en organismo vivo que permanentemente esté recogiendo la iniciativa popular y ciudadana y que se inserte en la vida de los colombianos, como rutina enriquecedora y creativa, que, por

100

lo demás, sea guardiana de mantener las cosas en su lugar y punto, impidiendo con su diaria irrupción en el proceso político, que puedan surgir los cazadores del poder.

La participación viene a ser:

- a. Una estrategia para lograr la CONVIVENCIA y un DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE Y CONTINUADO.
- b. Una pedagogía política y ciudadana y para el cumplimiento de sus deberes.
- c. Un compromiso ciudadano y una garantía para sus derechos.
- d. Una vía para la democratización.
- e. Una fórmula para lograr la separación, eficiencia y moralización en las funciones públicas.
- f. Una herramienta para afianzar y racionalizar la descentralización.
- g. Un mecanismo para sintonizar el Estado con un país político y nacional.
- h. Una salvaguardia de la soberanía popular (y nacional) y del pluralismo.
- i. Una apertura a la capacidad decisoria del pueblo.
- j. Una validación para instaurar, con racionalidad y conocimiento de causa, plebiscitos y referendos.
- k. Una justificación para establecer mandato político y revocatoria.
- l. Una ampliación nacional del Derecho de Petición y del Derecho de Objeción, a normas y actos que perjudiquen a la comunidad (PROBADO).
- m. Una captación auténtica por la evaluación político-administrativa.
- n. Un esquema idóneo para la Consulta Popular y el ejercicio del Derecho de Expresión.
- ñ. Una fuente actualizada para la formulación de políticas de Estado y de muchas cosas benéficas más.
- o. Una solución, para garantizar la autonomía de las funciones públicas de Estado, a través de elecciones indirectas de los funcionarios que las presiden, como el caso del Procurador, el Contralor, el Fiscal y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, evitando, además, la cooptación.

4º DIVISION TERRITORIAL :

101

ESTE ES ELEMENTO MUY IMPORTANTE PARA QUE EL SISTEMA DE PARTICIPACION OPERE CON REALIDADES. EN EFECTO, EN LA MEDIDA EN QUE TAL DIVISION SE AJUSTE A LAS REALIDADES DE LA NATURALEZA Y DEL HOMBRE, HABRA PERTINENCIA EN LA PARTICIPACION CIUDADANA Y HABRA SALVAMENTO DE LA NATURALEZA PARA LAS GENERACIONES FUTURAS.

Afirmamos que el país debe reordenarse territorialmente, con base en las Cuencas y Microcuencas Hidrográficas, de modo que la acción estatal esté bien sintonizada con los fenómenos y realidades de la Naturaleza.

Es seguro que una tal sintonía armonizará claramente con los intereses comunitarios, que mal podrían mantener su irracional inconciencia sobre la necesidad de preservar el ambiente y sus magníficos pero finitos potenciales de generación de recursos para la vida y de vida misma.

Queremos destacar, que nuestra propuesta incluye la creación de dos nuevas regiones o departamentos regionales que son, el Departamento región del Mar Caribe y el Departamento región del Mar Pacífico. La realidad es que esas fajas marinas, inmensas en extensión y en riqueza, son territorios de la nación que mantenemos abandonados. Requieren de una administración, requieren de un estatuto especial, requieren de su salvamento y de su salvaguardia frente a la piratería moderna, que saquea sin misericordia y haciendo grandes daños ecológicos las riquezas de sus aguas. Colombia no puede seguir ignorando esa situación y debe apersonarse de esa heredad, cuyo futuro y valor es inconmensurable.

5º COLEGIOS ELECTORALES:

Es esta una estrategia que introducimos al proyecto, para aplicarla a la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los Magistrados del Consejo de Estado, al igual que introducimos la figura del Colegio Electoral para la elección del Procurador General de la Nación, del Contralor General de la República y del Fiscal General de la República.

La estrategia es independizar y preservar la autonomía, hasta donde ello es humanamente posible, para la elección de dichos funcionarios, actualmente dependientes de las otras áreas administrativas, o de "poder", lo cual les resta autoridad y facultad moral para cumplir frente a ellas su cometido. En efecto, si atendemos el clamor nacional de eliminar la cooptación en los Magistrados, se abriría o reabría la alternativa de que sean elegidos o por el ejecutivo, o por el legislativo, o por ambos en combinación, o por elección popular.

En nuestro modo de ver no satisface ninguna de tales alternativas.

Es por ello que hemos diseñado un Colegio Electoral Nacional, con participación de casi todos los sectores nacionales: ejecutivo, legislativo, regional, en los siguientes términos:

- 5 designados por el Presidente de la República;
- 5 designados por la Procuraduría General de la Nación;
- 5 designados por el Contralor General de la República;
- 5 elegidos por el Senado de la República;
- 5 elegidos por el Parlamento Ciudadano;
- 10 elegidos por un Colegio Electoral integrado con los decanos de las facultades de derecho de las universidades colombianas;
- 10 elegidos por un Colegio Electoral integrado con los presidentes de las asociaciones de abogados;
- 2 Colegiales elegidos por las Asambleas Regionales a razón de 2 por cada una.

Este Colegio elegiría los Magistrados de la Corte y del Consejo.

Igualmente se ha diseñado otro Colegio Electoral, este compuesto por todos los Magistrados de la Corte y del Consejo de Estado, para que sean ellos los que elijan Procurador, Contralor y Fiscal.

Y, finalmente un sistema de colegios electorales conformados por organizaciones no gubernamentales, que elegirán el 50% de Concejos Municipales, de Asambleas Regionales y del Parlamento Ciudadano mismo. Se hace referencia a esta estrategia electoral de Colegios Electorales, porque es otra pieza de participación ciudadana muy importante .

6º FUNCION PUBLICA LEGISLATIVA: SISTEMA NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA:

EL SENADO.

LA PROPUESTA PRESENTA AL SENADO COMO EL UNICO CUERPO LEGISLADOR, Y EL PARLAMENTO CIUDADANO COMO CUERPO QUE SUSTITUYE A LA ACTUAL CAMARA DE REPRESENTANTES y como CABEZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Asumimos que es suficiente el trámite de comisión y plenaria en el Senado, sobre proyectos de ley, respecto de los cuales a través del sistema del Parlamento Ciudadano, el pueblo ha participado proponiendo proyectos, o fijando posiciones ciudadanas. Viene pues el Senado a cumplir el cometido final de formalizar una decisión que convierte en ley un proyecto. Para que el Senado tenga una mejor caracterización representativa del pueblo se establece que se compondrá por miembros que se originen en circunscripción nacional (la mitad) y miembros que se originen en circunscripción regional (la otra mitad).

Serían elegidos por el sistema tradicional de cociente electoral, partiendo de un mínimo de tres senadores para cada departamento regional y un número adicional por población, hasta completar el tope máximo de 150 Senadores.

Sería pues un cuerpo a la usanza tradicional, pero vitalizado por su nuevo esquema de composición y por su trabajo íntimamente ligado con la expresión popular que vendría del Parlamento Ciudadano.

SISTEMA NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Por otra parte tendríamos el SISTEMA NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA, conformado en pirámide, integrada a la base por las más de mil municipios a través de sus Concejos Municipales, por las más de treinta Asambleas Regionales y en la cúspide de la pirámide, por el propiamente llamado Parlamento Ciudadano.

El sistema de Participación Cívica se integrará y operará así:

1. A nivel municipal, el Concejo respectivo, promueve y recibe iniciativas de las gentes y organizaciones no gubernamentales municipales; procesa las de su competencia y las que la rebasen las envía a la Asamblea de su Región.
2. A nivel regional, la Asamblea promueve y recibe iniciativas de las gentes y organizaciones no gubernamentales nacionales del país; procesa las de su competencia y las que la rebasen, las envía al Parlamento Ciudadano.
3. A nivel nacional, el Parlamento Ciudadano promueve y recibe iniciativas de las gentes y organizaciones no gubernamentales regionales; procesa las de su competencia y las que no lo sean, las reenvía al nivel correspondiente.

El Parlamento Ciudadano, elaborará proyectos de ley que presentará al Senado, el cual estará, obligado a cursarlos todos, sin excepción.

Todo proyecto de ley, que provenga del Gobierno, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado o de cualquiera otra de las fuentes autorizadas en la Constitución, deberá ser enviado al Parlamento Ciudadano a efecto de que ésta fije la posición ciudadana frente al mismo. Ningún proyecto podrá ser ley si no cumple esta instancia.

Consorcio Ciudadano: Innovación creadora.

Destacamos la creación de una nueva figura de participación que es, el consorcio ciudadano; consiste en que cierto número de ciudadanos puede concertarse, para presentar iniciativas, sin exigírseles que pertenezcan a persona jurídica alguna. Cumplida la función de iniciativa, el consorcio desaparece, porque no crea vínculo permanente.

Sistema similar proponemos para la elaboración del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL. La misma estructura del Parlamento Ciudadano servirá al efecto.

El sistema opera también en extensión del mismo, para hacer consultas populares intermedias, pertinentes más que todo frente a fenómenos que no requieran consulta popular global o nacional.

Los antecedentes, justificación general y la caracterización específica del Parlamento Ciudadano, pueden resumirse, además, así:

Un primer paso de superación hacia el futuro, tiene que ver con el tradicional esquema, en nuestro entender totalmente anacrónico de Montesquieu, de la distribución (“separación”) del PODER, en ramas; que, supuestamente, colaboran en armonía, para llegar, como lo queremos, al diseño de un ente público total, que cumpla “FUNCIONES PUBLICAS DE ESTADO”.

Enfoque de las “funciones”, que elimina la llamada “lucha por el Poder”, con toda su caracterización guerrera de vencedor y vencidos, de apropiación del botín presupuestal y burocrático, fuente de verdaderos feudos autocráticos.

La soberanía, el poder, por principio, no debe salir nunca de su único poseedor, que es el pueblo. Apenas si, se delega, siempre, con facultad revocatoria, o se ejerce, encomendando funciones públicas a órganos y entidades del Estado.

Enfoque, este del ESTADO-FUNCION que al superar el ESTADO-PODER, genera compromiso, y deber ciudadano y obligación perentoria del ESTADO para cumplir las funciones públicas, y que moderniza y orienta la suprema razón de “servicio”, que se ahoga, en la mayor parte de los casos, en las embriagueces del poder. Nueva estética del Estado que, seguramente, cambiará las actitudes in-solidarias de los ciudadanos y las dañinas actitudes que el poder del paternalismo les comunica.

El acierto no está en repartir el poder sino en comprometer el ciudadano con la noción de funciones públicas por cumplir. Una tal concepción generará virtudes y efectos como los siguientes:

Más coexistencia que depredación fatal de la naturaleza; Estado más servidor que impositivo; Estado menos protagonista de poder y con más compromiso social; Estado más evaluativo y menos coyuntural en su planeación; Estado con más eficiencia y menos burocratismo. En fin, por reflejo y ejemplo, una sociedad más solidaria que individualista.

Hemos sido elegidos "PARA FORTALECER LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", según el texto incuestionable de la papeleta del 9 de diciembre de 1990 lo que se traduce, entre otras cosas, en el deber de formular una Constitución:

De consenso y no de mera democracia técnica.

- Ante todo de PARTICIPACION.
- Para los ciudadanos y no solo para Magistrados y caudillos.
- Que por su orden, sencillez y didactismo, sea fácilmente comprendida y asimilada por todos los ciudadanos y por los jóvenes especialmente.
- Que sea obedecida y practicada por todos los sectores, el público, el privado, el mixto.

Si se satisfacen las formulaciones hechas tendremos un ESTADO (y sus empleados todos) y unos CIUDADANOS (y todos los jóvenes incluidos), comprometidos con la paz y el progreso del país, en pleno ejercicio del servicio público, del servicio privado, de voluntariados, de servicio civil, de acción cooperativa, mutualista, ecológica, económica, política, cultural y social. Además, una Colombia que asume el compromiso que es "DERECHO DE ANTICIPACION", para garantizar a las generaciones futuras el legado de una naturaleza apta para la vida. Y, finalmente una Colombia mejor administrada cuando los procesos de esa acción se realicen sobre un territorio mejor y más racionalmente dividido; lo cual se logrará, si se hace con base en las Cuencas Hidrográficas, auténticas cunas de vida, con las cuales debe sintonizarse el desarrollo integral y la poderosa iniciativa privada.

Para todo ello, queremos una Colombia, con una Carta Constitucional pedagógica y didáctica, para que todos la entiendan y practiquen y que se traduzca y sea protagónica, de un verdadero y real proceso de educación cívica; y también necesitamos diseñar un ESTADO-FUNCION INTEGRALMENTE OPERATIVO para evitar la parcialización hacia un Estado exclusivamente:

Biologista, o

Economicista, o

Politicista, o

Culturalista.

Con lo cual, se eliminará la tradicional fórmula de querer lograr el despegue, con el impulso preferente, aislado y excluyente de alguno de los campos del desarrollo, en particular; podríamos decir que Colombia ha sido politicista y economicista y que ha negado siempre, oxígeno vital al biologismo y al culturalismo.

TRANSITO CONSTITUCIONAL.

106

La aplicación inmediata, gradual o diferida, de algunas normas o instituciones de la nueva Constitución, será definida, enfrente del resultado final, de la nueva Constitución que se acuerde; pero en ningún caso como anticipación que no sería razonable, ni lógico.

El tránsito de legislación se encontrará con una muralla que es el conjunto vigente de leyes que desarrolla la actual Constitución, pero no la nueva; ello exigirá una previsión de la nueva carta, para instrumentar y facilitar las nuevas leyes reglamentarias.

Lograr un estatuto para la Convivencia y el Desarrollo Integral.

Con participación real, que es la convivencia verdadera y el motor auténtico del desarrollo.

Esta será, así lo deseamos fervientemente, LA CONSTITUCION DEL CONSENSO, DE LA CONVIVENCIA Y DEL DESARROLLO, DE LA PARTICIPACION Y DEL COMPROMISO CIUDADANO.

II. EL ARTICULADO PROPUESTO ES EL SIGUIENTE:

El proyecto es unicameralista, solo que se complementa con el Sistema Nacional de Participación Ciudadana, el articulado es el siguiente:

Artículo 76. Corresponde al Senado hacer las leyes.

Por medio de ellas ejerce las siguientes atribuciones:

1º Interpretar, reformar y derogar las leyes preexistentes. (id.)

2º Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones. (id.)

3º Dictar las normas orgánicas del presupuesto nacional. (id.)

4º Fijar los planes y programas de desarrollo integral, sostenible y continuado a que debe someterse la economía nacional, y los de las obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos e inversiones que se autoricen para su ejecución y de las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos. (id.)

5º Modificar la división general del territorio, con arreglo al Artículo 5º de la Constitución; establecer y reformar las otras divisiones territoriales de que trata el Artículo 7º y fijar las bases y las condiciones para la creación de municipios. (id.)

6º Dictar el reglamento del Congreso y uno común para las Cámaras. (id.)

7º Conferir atribuciones especiales a las asambleas regionales. (id.)

8º Variar, en circunstancias extraordinarias y por graves motivos de conveniencia pública, la actual residencia de los altos poderes nacionales. (id.)

9º Determinar la estructura de la Administración Nacional mediante la creación de ministerios, departamentos administrativos y establecimientos públicos, y fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleados, así como el régimen de sus prestaciones sociales. (id.)

10. Regular los otros aspectos del servicio público, tales como los contemplados en el Artículo 62, 132 y demás preceptos constitucionales; expedir los estatutos básicos de las corporaciones autónomas macro-regionales y otros establecimientos públicos, de las sociedades de economía mixta, de las empresas industriales o comerciales del Estado, y dictar las normas correspondientes a las carreras diplomática, administrativas, judicial y militar. (id.)

11. Conceder autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes nacionales y ejercer otras funciones dentro de la órbita constitucional. (id.)

12. Revestir, pro tempore, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen. Los miembros del Senado se responsabilizan de toda delegación de poder que hagan en los términos de este numeral

13. Establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración. (id.)

14. Decretar impuestos extraordinarios cuando la necesidad lo exija. (id.)

15. Fijar la ley, peso, tipo y denominación de la moneda y arreglar el sistema de pesas y medidas. (id.)

16. Aprobar o improbar los contratos o convenios que celebre el Presidente de la República con particulares, compañías o entidades públicas en los cuales tenga interés la nación, si no hubiere sido previamente autorizados o si no se hubieren llenado en ellos las formalidades prescritas por el Congreso o si alguna de sus estipulaciones no estuvieren ajustadas a la respectiva ley de autorizaciones. (id.)

17. Decretar honores públicos a los ciudadanos que hayan prestado grandes servicios a la patria y señalar los monumentos que deban erigirse. (id.)

18. Aprobar o improbar los tratados o convenios que el Gobierno celebre con otros estados o con entidades de derecho internacional.

Por medio de tratados o convenios que deberán ser aprobados por el Congreso, podrá el Estado obligarse para que, sobre bases de igualdad sean creadas instituciones supranacionales que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros estados.

El Gobierno nacional podrá celebrar convenios y tratados internacionales para establecer sistemas de binacionalidad para el desarrollo integral, de las zonas fronterizas de la nación, con las homólogas de los países respectivos de modo que se cubran armónicamente los campos biológico, económico, político, cultural y social de las mismas.

En ningún caso podrán pactarse, con carácter indefinido, directa o indirectamente, cualesquiera formas de enajenación de la propiedad eminente de la nación sobre su territorio, su plataforma submarina, su mar territorial, o sus espacios aéreos o geoestacionarios.

La ley determinará todo cuanto requiera el desarrollo fronterizo y señalará los límites de las zonas fronterizas y las atribuciones especiales de las autoridades de las mismas.

El gobierno introducirá en el plan nacional de desarrollo, los elementos necesarios para integrar las fronteras con el país.

19. Conceder, por mayoría de dos tercios de los votos de los miembros que componen cada Cámara y por graves motivos de conveniencia pública, amnistías o indultos generales por delitos políticos. En el caso de que los favorecidos fueren eximidos de la responsabilidad civil respecto de particulares, el Estado quedará obligado a las indemnizaciones a que hubiere lugar.(id.)

20. Fomentar las empresas útiles o benéficas dignas de estímulo o apoyo, con estricta sujeción a los planes y programas correspondientes. (id.)

21. Dictar las normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías.

22. Dictar las normas generales a las cuales deba sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos: organizar el crédito público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; regular el cambio internacional y el comercio exterior; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.(id.)

23. Crear los servicios administrativos y técnicos de las Cámaras. (id.)

24. Unificar las normas sobre policía de tránsito en todo el territorio de la república. (id.)

Artículo 99. El Parlamento Ciudadano, es un sistema de participación en la formación de las leyes y en la planeación del desarrollo integral; estará integrado por

los Concejos Municipales, las Asambleas Regionales y por el Parlamento Ciudadano, como cabeza.

Los Concejos Municipales se integrarán con concejales como mínimo, y uno más por cada habitantes más del censo del respectivo municipio, elegidos así: cincuenta por ciento de sus miembros, por el sistema de cuociente electoral, pero la mitad del mismo, por circunscripción municipal y la otra mitad por circunscripción de comunas y corregimientos; y el otro cincuenta por ciento, por un colegio electoral municipal, integrado por las Organizaciones no Gubernamentales Municipales, reconocidas legalmente y por cuociente electoral, pero en la siguiente proporción: diez por ciento por cada uno de los campos del desarrollo integral a saber: biológico, económico, político, cultural y social. Cada municipio conformará su plan de desarrollo integral, con base en los planes de desarrollo regional y nacional.

Las Asambleas Regionales se integrarán con diputados como mínimo y uno más por cada habitantes más del censo de la respectiva región, elegidos así: cincuenta por ciento de sus miembros, por el sistema de cuociente electoral, pero, la mitad del mismo por circunscripción regional y la otra mitad por circunscripción municipal, y el otro cincuenta por ciento, por un colegio electoral regional integrado por las Organizaciones no Gubernamentales regionales, reconocidas legalmente y por cuociente electoral, pero en la siguiente proporción: diez por ciento por cada uno de los campos del desarrollo integral a saber: biológico, económico, político, cultural y social. Cada región conformará su plan de desarrollo integral con base en el plan nacional de desarrollo.

El Parlamento Ciudadano se integrará con Parlamentarios como mínimo y uno más, por cada habitantes más del censo de la nación, elegidos así: cincuenta por ciento de sus miembros, por el sistema del cuociente electoral, pero, la mitad del mismo, por circunscripción nacional y la otra mitad por circunscripción regional; y el otro cincuenta por ciento, por un colegio electoral nacional, integrado por las Organizaciones no Gubernamentales nacionales reconocidas legalmente, y por cuociente electoral, pero en la siguiente proporción: diez por ciento por cada uno de los campos del desarrollo integral, a saber: biológico, económico, político, cultural, y social. El Parlamento Ciudadano formulará propuestas para conformar el plan nacional de desarrollo integral al Presidente de la República y a la Comisión Intercameral del Plan, y proyectos de ley al senado, todo, con base en las iniciativas del sistema de participación ciudadana.

Cada vez que un nuevo censo fuere aprobado, las anteriores bases se aumentarán en la misma proporción del incremento de población que de él resultare.

Las faltas absolutas o temporales de los Parlamentarios, Diputados Regionales y Concejales serán llenadas siguiendo el orden de colocación de los nombres en la correspondiente lista electoral.

Parágrafo transitorio: Las proximas elecciones de Senadores, Parlamentarios Ciudadanos, Diputados Regionales y Concejales Municipales, se llevarán a cabo en el año de 1.99...

En los casos en que quede integrado el parlamento ciudadano con un número par de miembros, se declarará elegido uno más por la región cuya capital esté más distante de la capital de la república, para llevar el número a uno impar.

Artículo 102. Son atribuciones del Parlamento Ciudadano:

1º Promover, recibir y cursar iniciativas ciudadanas, tendientes a la formación de normas jurídicas que hayan de regir en la nación, bien sea que provengan de organizaciones no gubernamentales del orden nacional, en cualquiera de los campos del desarrollo integral, o de no menos de diez mil ciudadanos consorciados al efecto. El Parlamento Ciudadano conformará proyectos de ley y los presentará al senado.

Cuando una iniciativa no pertenezca al orden nacional, deberá ser cursada ante la instancia de participación respectiva y para ello el Parlamento Ciudadano se la remitirá con todos sus antecedentes.

2º Promover, recibir y cursar iniciativas ciudadanas tendientes a la conformación de los planes municipales regionales o nacionales del desarrollo integral, bien sea que provengan de organizaciones no gubernamentales del orden nacional, en cualquiera de los campos del desarrollo integral, o de no menos de diez mil ciudadanos consorciados al efecto. El Parlamento Ciudadano conformará proyecto de plan de desarrollo integral y lo presentará al Presidente de la República y a la comisión intercameral del plan. También presentará programas correspondientes.

Cuando una iniciativa no pertenezca al orden nacional, deberá ser cursada ante la instancia de participación respectiva y para ello el Parlamento Ciudadano se la remitirá con todos sus antecedentes.

3º Ejercer el control político y la vigilancia, el control fiscal y la evaluación de todos los organismos nacionales del Estado. Similar norma establecerá la ley para las Asambleas Regionales y para los Concejos Municipales, en los campos de control y evaluación, a sus niveles.

4º Examinar y fenecer definitivamente la cuenta general del presupuesto y del tesoro, que le presente el Contralor.

5º Acusar ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales o legales al Presidente de la República, a los Ministros del Despacho, al Procurador General de la Nación, al Contralor General de la República, al Fiscal General de la República, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los Consejeros De Estado, aun cuando hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este último caso por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

6º Conocer de las denuncias y quejas que ante ellas se presenten por el Procurador General de la Nación o por particulares, contra los expresados funcionarios, y si prestan mérito, fundar en ellas acusación ante el Senado.

Artículo 187. Corresponde a las Asambleas Regionales, por medio de ordenanzas:

1º Promover, recibir y cursar iniciativas ciudadanas, tendientes a la formación de las normas jurídicas que hayan de regir en la región, bien sea que tales iniciativas provengan del Gobernador, de los Diputados, del Contralor Regional, del Procurador Regional o del organismo regional de planeación, o, de organizaciones no gubernamentales del orden regional en cualquiera de los campos del desarrollo integral o de no menos de mil ciudadanos consorciados al efecto.

2º Promover, recibir y cursar iniciativas ciudadanas tendientes a la formación de los planes municipales, regionales o nacionales del desarrollo integral, bien sea que provengan del organismo regional de planeación, del Gobernador, de los Diputados, del Contralor Regional, del Procurador Regional, o, de organizaciones no gubernamentales del orden regional respectivo, en cualquiera de los campos del desarrollo integral, o de no menos, de mil ciudadanos consorciados al efecto. Con base en ello formular el plan de desarrollo integral de la región.

Cuando una iniciativa no pertenezca al orden regional deberá ser cursada ante la o las instancias de participación respectivas, y para ello, la Asamblea la remitirá con todos sus antecedentes.

3º Reglamentar de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales, la prestación de los servicios a cargo de la región.

4º Fijar, a iniciativa del Gobernador los planes y programas de desarrollo integral y sostenible, regionales, así como los de las obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse con la determinación de los recursos e inversiones que se autoricen para su ejecución, y de las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos; tales planes y programas se elaborarán bajo las normas que establezca la ley para que puedan ser coordinados con los demás planes y programas regionales y con los nacionales, y para que sean continuados sin perjuicio de enmiendas o sustitución que el Gobernador estime y sustente como indispensables.

5º Fomentar, de acuerdo con planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social, biológico y económico de la región, y que no correspondan a la Nación o a los municipios.

6º Crear y suprimir municipios, segregar o agregar términos municipales y fijar límites entre los distritos, llenando estrictamente los requisitos que establezca la ley.

7º Determinar, a iniciativa del Gobernador, la estructura de la administración de la región, las funciones de las diferentes dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.

8º Crear, a iniciativa del Gobernador, los establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales, conforme a las normas que determine la ley.

9º Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos de la región, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales. En todo caso, las ordenanzas que decreten inversiones y participaciones de fondos regionales, las que decreten cesiones de bienes y rentas de la región, y las que creen servicios a cargo del mismo o las traspasen a él, sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador.

10. Organizar la Contraloría Regional y elegir contralor para un período de dos años.

11. Reglamentar lo relativo a la policía local en todo aquello que no sea materia de disposición legal, y siempre dentro del concepto de su papel civilista y cívico.

12. Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos enajenar bienes de la región y ejercer, pro tempore precisas funciones de las que corresponden a las asambleas.

13. Las demás funciones que les señale la Constitución y las leyes.

Parágrafo. En los casos de los ordinales 7º, 8º y 9º, las asambleas conservan el derecho de introducir en los proyectos y respecto a las materias específicas sobre que versan, las modificaciones que acuerden.

Artículo 197. Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes:

1º Promover, recibir y cursar iniciativas ciudadanas tendientes a la formación de las normas jurídicas que hayan de regir en el Municipio o Distrito, bien sea que provengan del organismo municipal de planeación, del Alcalde, de los Concejales o de organizaciones no gubernamentales del orden municipal en cualquiera de los campos del desarrollo integral o de no menos de cien ciudadanos consorciados al efecto.

2º Promover, recibir y cursar las iniciativas ciudadanas tendientes a la conformación de los planes municipales, regionales o nacionales del desarrollo integral, bien sea que provengan del Alcalde, de los Concejales, o, de organizaciones no gubernamentales del orden municipal respectivo, en cualquiera de los campos del desarrollo integral o de no menos de cien ciudadanos consorciados al efecto. Con base en ello formular el plan de desarrollo del Municipio o Distrito.

Quando una iniciativa no pertenezca al orden municipal, deberá ser cursada ante la o las instancias de participación respectivas, y para ello el concejo la remitirá con todos sus antecedentes.

113

3º Ordenar por medio de acuerdos, lo conveniente para la administración del municipio o Distrito respectivo y acordar el plan de desarrollo integral, sostenible y continuado del municipio, así como los de obras públicas que hayan de emprenderse.

4º Votar, en conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas, las contribuciones y gastos locales.

5º Determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de las diferentes dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

6º Crear a iniciativa del Alcalde, los establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales, conforme a las normas que determine la ley.

7º Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentado por el Alcalde.

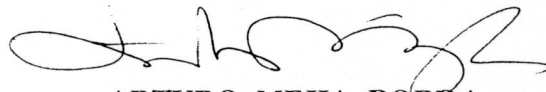
8º Elegir personeros y contralores municipales cuando las normas vigentes lo autoricen, y los demás funcionarios que la ley determine.

9º Autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a los concejos.

10. Ejercer las demás funciones que la ley le señale.

Artículo 222. Con el objeto de facilitar el tránsito constitucional y su desarrollo legal, el Senado actual ejercerá la facultad de reglamentar la presente Constitución hasta el fin de su período, mediante el procedimiento de primer debate en comisión y segundo debate en plenaria, pero el primer debate se dará en las comisiones constitucionales de la actual Asamblea Nacional Constituyente.

Atentamente, su servidor y ponente,



ARTURO MEJIA BORDA
Constituyente

ANEXOS:
Anexo N° 1.
Anexo N° 2.